

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, julio de 2.014.

A las escuelas participantes del Plan Provincial de Ajedrez Escolar:

La Ley Provincial 10.525 sancionada en 1990 prevé la enseñanza de ajedrez en las escuelas de la Provincia de Santa Fe.

Desde ese mismo año el Ministerio de Educación implementó un Plan de Ajedrez Escolar que tuvo un importante desarrollo territorial y organizativo hasta 1995, cuando fue reducido en su extensión y desarticulado en sus objetivos pedagógicos.

Reconociendo la importancia a la enseñanza del ajedrez en las escuelas porque promueve en los alumnos el desarrollo de la memoria, la concentración y el pensamiento lógico y estratégico; la aplicación de contenidos matemáticos con material concreto; la toma de decisiones coherentes y la voluntad de lograr objetivos mediatos; la socialización placentera en una actividad lúdica que, aun cuando requiere la aplicación de reglas estrictas, permite un desarrollo ilimitado de la creatividad y la imaginación, el Ministerio de Educación ha llevado adelante acciones concretas en el marco de tal reconocimiento:

- La Resolución 1761/13 que creó 70 hs. cátedra de ajedrez, a partir de agosto de 2013 y la Resolución 1047/14 que creó 100 hs. cátedra de ajedrez, a partir de marzo de 2014, para el dictado de dicha materia en las secciones de 4° y/o 5° grado de 32 escuelas primarias de 8 localidades.
- La realización de nuevos cursos de capacitación a docentes de nivel primario sobre la utilización del ajedrez como recurso didáctico para la enseñanza de matemática, similares a los que se dictaron en los 5 nodos de la Provincia durante 2011 y 2012.
- La edición y distribución gratuita entre los alumnos de las Escuelas Primarias Públicas que tienen horas oficiales de ajedrez, de 15.000 apuntes “Conocimientos Elementales” para garantizar los contenidos mínimos y la unidad pedagógica de la enseñanza de ajedrez.

Ante la implementación del Plan de Ajedrez Escolar en un número considerable de escuelas de la provincia de Santa Fe, es necesario promover condiciones de implementación comunes, para una evaluación pedagógica pertinente de la marcha del Plan que favorezca las adecuaciones necesarias para su desarrollo, tanto en las escuelas recientemente incorporadas como en las que históricamente tienen ajedrez.

Tales condiciones son:

- La enseñanza de ajedrez en las escuelas primarias de la Provincia de Santa Fe promueve para todos los alumnos y docentes, el acceso democrático e igualitario a los conocimientos elementales del juego ciencia, en forma integrada con el conjunto de saberes que brinda la institución escolar, estimulando el interés por la práctica escolar del mismo.
- Los destinatarios del Plan Escolar de Ajedrez serán prioritariamente, las secciones de cuarto grado, y de existir condiciones que lo permitan, las de quinto grado. Se debe contemplar una hora semanal en cada sección, en el turno habitual de escolaridad.
- Las Escuelas que deseen implementar horas de ajedrez en contraturno deberán solicitar una excepción a la Coordinación del Plan Provincial de Ajedrez Escolar, que evaluará tal posibilidad.
- Los docentes de las secciones de cuarto y quinto que participan del Plan de Ajedrez, especialmente si están a cargo de la enseñanza de Matemáticas, deberán participar del proceso de aprendizaje en el aula, junto con el maestro de ajedrez, para aprender los conocimientos elementales sobre el juego, integrarse con sus alumnos en la actividad lúdica, desarrollar nuevas estrategias de enseñanza de los contenidos curriculares y adquirir nuevas perspectivas en la evaluación.



- Si la disminución transitoria de la matrícula en algún ciclo lectivo determina que haya menos secciones de 4° y 5° grado que horas semanales de ajedrez, la escuela podrá destinar la o las horas remanentes a implementar un taller optativo para alumnos con conocimientos de ajedrez. Dicha decisión deberá ser comunicada a la Supervisión respectiva y a la Coordinación del Plan Provincial de Ajedrez Escolar.
- Los contenidos a desarrollar en el dictado de la materia se expresan en el Apunte “Conocimientos Elementales” editado en 2013 por el Ministerio de Educación.
- Las escuelas que participen del Plan de Ajedrez Escolar deben colaborar con los docentes de ajedrez de sus establecimientos en la realización de sus Torneos Internos al menos una vez al año y promover la participación de sus alumnos en los Encuentros Interescolares de Ajedrez y en el caso de los alumnos de 7° grado, en las Olimpíadas Provinciales.
- La implementación institucional del Plan de Ajedrez Escolar en cada escuela será evaluada cada tres (3) años para decidir la continuidad del mismo, pudiendo en caso negativo ser trasladadas las horas de ajedrez a otro establecimiento escolar que lo solicite.
- El desarrollo de talleres de ajedrez o la implementación de la enseñanza de ajedrez en otras secciones de grado al margen del Plan Provincial de Ajedrez, deberá mantener coherencia pedagógica con el proyecto institucional y los lineamientos generales del Plan Provincial de Ajedrez para escuelas primarias de la Provincia de Santa Fe.

Atentamente:

Prof. Stella Maris Lapelle
Directora Provincial de Educación Primaria